

**PRINCIPALES CAUSAS E INCIDENCIAS DE LA CRIMINALIDAD
EN NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMARIOS
EN LA LOCALIDAD 10 DE BOGOTÁ
DURANTE LOS AÑOS 2016-2018
CON ACOTACIONES A LA ACTUALIDAD.**

**Sofia Casallas Cardozo
Erika Johana Jimenez Solano**

Facultad de Derecho, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Dr, Roberto Ángel Badran Blanco

Año 2023

**PRINCIPALES CAUSAS E INCIDENCIAS DE LA CRIMINALIDAD
EN NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMARIOS
EN LA LOCALIDAD 10 DE BOGOTÁ
DURANTE LOS AÑOS 2016-2018
CON ACOTACIONES A LA ACTUALIDAD.**

**Sofia Casallas Cardozo
Erika Johana Jimenez Solano**

Facultad de Derecho, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Dr, Roberto Ángel Badran Blanco

Año 2023

AGRADECIMIENTOS

SOFIA CASALLAS CARDOZO

Agradezco al docente asesor de este proyecto Roberto Ángel Badran, que en todo momento nos brindó su guía para hacer esto posible, así como al Doctor Hernán López por su acompañamiento, al semillero de investigación Siu Generis (Derecho, pensamiento crítico), a la red de semilleros de investigación REDCOLSI, y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por la educación que he recibido, a ustedes les debo el conocimiento que me acompañara toda mi vida.

A mi amiga Erika Johana Jimenez Solano solo me resta agradecerle por las horas de estudio compartidas y por su leal amistad que me ha brindado siempre.

A mi madre Gladys Cardozo Nieto y mi esposo Christian Argenis Uzcategui, por acompañarme en horas de estudio y noches de lectura, les dedico a ustedes este logro el cual es fruto del esfuerzo de todos nosotros.

ERIKA JOHANA JIMENEZ SOLANO

En esta existencia tuve la fortuna de tener junto conmigo apoyándome a mi madre Mary Luz Solano, mi padre Alejandro Jimenez, mis hermanas Laura Cristina y María Alexandra, y Dios me dio mi mayor inspiración que son mis hijos Nikolas y Koradhi.

Gracias Sofi, por apoyarme en la U, ser mi amiga y permitirme ser partícipe de esta maravillosa investigación, desde el día uno que te vi, dije ella es virtuosa y mi intuición no me falló.

Gracias UCMC y a nuestros grandes docentes

Me agradezco por luchar, persistir y sobre todo por no desfallecer. Gracias, Gracias, Gracias.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I.....	8
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.1 Antecedentes de la investigación	8
1.2 Descripción del problema:.....	10
1.3 Delimitación del problema.....	11
1.4 Pregunta problema:.....	11
1.5 Objetivos.....	11
1.5.1 Objetivo General.....	11
1.5.2 Objetivos específicos	12
1.6 Justificación	12
1.1 Viabilidad	13
CAPÍTULO II	14
2. MARCOS DE REFERENCIA.....	14
2.1 Marco institucional, Demográfico, y Geográfico	14
2.2 Marco teórico	17
2.3 Marco Jurídico o Legal o normativo	58
CAPÍTULO III	72
3. MARCO METODOLÓGICO	72
3.1 Enfoque, Línea de investigación (acuerdo 069 de 2022)	72
3.2 Alcance de la investigación.....	72
3.3. Población y muestra.....	73
3.3.1 Población	73
3.3.2 Muestra.....	73
3.3.3 Alcance de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
3.4 Recolección y análisis de la información	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO IV	75
4. Análisis de los datos.....	75
5. Conclusiones.....	76
Bibliografía o Referencias	77

RESUMEN

La presente investigación indaga las principales causas e incidencias de la criminalidad en niños y adolescentes victimarios en la localidad diez de Bogotá, específicamente entre los años 2016 al 2018, con acotaciones hasta la actualidad, donde se analizan los agentes criminales y a su vez, hace mención del sistema de responsabilidad penal para adolescentes; observando el Código de Infancia y Adolescencia, y necesidad interdisciplinar acoplada para esta segmentación poblacional. Adicionalmente, se hace referencia a algunos autores como: Francesco Carrara, Cesare Lombroso, Franz Von Liszt, Cesar Becaria, Hans Weizel, Claus Roxin y Eugenio Raul Zaffaroni, influyentes en materia criminal y penal, quienes contribuyen a la comprensión de este fenómeno, con especial mención en la tesis de Rafaelle Garofalo. Finalmente, hace una propuesta pedagógica a través de una cartilla, para concientizar y minimizar el flagelo de la delincuencia en niños y adolescentes como un impacto esperado.

PALABRAS CLAVE

Criminalidad, causas, incidencias, niños, adolescentes.

ABSTRACT

The present investigation investigates the main causes and incidences of crime in child and adolescent victimizers in the ten (10) locality of Bogotá, specifically between the years 2016 to 2018, with dimensions up to the present, where criminal agents are analyzed and in turn, mentions the criminal liability system for adolescents; observing the Childhood and Adolescence Code, and the jurisprudence coupled for this population segmentation. Additionally, reference is made to some authors such as: Francesco Carrara, Cesare Lombroso, Franz Von Liszt, Cesar Becharia, Hans Weizel, Claus Roxin and Eugenio Raul Zaffaroni, prominent in criminal and penal matters, who contribute to the understanding of this phenomenon. Finally, it makes a pedagogical proposal through a primer, to raise awareness and minimize the scourge of crime in children and adolescents as an expected impact.

KEYWORDS

Crime, causes, incidents, children, adolescents.

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno criminal presente en los niños y adolescentes victimarios afecta y vulnera su sano crecimiento, adicionalmente hay un quebranto en el aparato judicial y por supuesto un perjuicio en sus familias. Para poder identificar las principales causas e incidencias de la criminalidad en niños y adolescentes victimarios de la localidad de Engativá durante los años 2016 - 2018 con acotaciones a la actualidad, hemos profundizado, primero, en entender lo que significa criminalidad, mediante grandes autores especializados que nos aportan con sus conocimientos frente al tema y nos conllevan a dar esta comprensión.

Segundo, analizamos esta problemática mediante marcos institucionales que a lo largo de la investigación mencionamos y también un análisis bajo la normativa y jurisprudencia que aplican para Colombia, todos estos razonamientos, aportan una opinión en materia pública para poder contrarrestar la comisión de delitos por parte de esta población de niños y adolescentes.

La línea institucional de la presente Investigación para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se encuentra en el numeral dos referentes a Estado, sociedad y cultura. Es una investigación, con un método deductivo, un alcance explicativo, un diseño transversal y descriptivo y un enfoque cualitativo.

Finalmente, en la presente investigación como posible alternativa de solución se emprende con una cartilla pedagógica, con el fin, de visualizar las principales causas e incidencias de la criminalidad de niños y adolescentes y sus consecuencias jurídica, para poder prevenir y tener una atención a este fenómeno de la delincuencia juvenil.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes de la investigación

Según el informe de gestión de las propuestas de la alcaldía local de Bogotá en el año 2016 desarrolladas en el 2017, con vigencia al 2018, CBN 1045, en donde se despliegan las actividades realizadas por la alcaldía para el cumplimiento de su plan de desarrollo, señalan que para fortalecer la infancia de adolescencia se han implementado mecanismos como la creación de once jardines infantiles, de los cuales entregó efectivamente el jardín San Marcos, Garces Navas y los Cerezos en el año 2018, además de esto, en beneficio de este grupo poblacional implementó el fortalecimiento entornos sociales por medio del acompañamiento de instituciones educativas con el fin de buscar soluciones a las problemáticas sociales que pueden afectar el desarrollo de los niños y adolescentes, entre ellas el microtráfico, la desescolaridad, la violencia intrafamiliar entre otros.

Esto se desarrolló específicamente en los colegios República de Guatemala y general Santander, en los cuales se desarrollaron charlas con la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno, sobre la importancia de cumplir las normas de tránsito, instructivo sobre derechos sexuales y reproductivos, la importancia de tener una vida balanceada.

Desde nuestro punto de vista es importante que más que una charla informativa sobre la necesidad de la alimentación balanceada se vele porque, así como se imparte el conocimiento también se busquen que los niños, jóvenes y adolescentes tengan los recursos necesarios para poder llevar esta teoría a la vida práctica. Que además de enseñar sobre los derechos sexuales y reproductivos se abran espacios reales en los centros de salud a donde puedan acudir los jóvenes en busca de métodos de

planificación efectivas, sin que se le den trabas al acceso a la salud ni por su minoría de edad ni por las condiciones económicas que le permitan estar o no afiliados al sistema de salud. En el informe de gerencia con vigencia al 2022 se logró cumplir con la meta de satisfacción para la prevención y erradicación del trabajo infantil¹

¹ Prevención Y Erradicación Del Trabajo Infantil Y La Promoción De Entornos Protectores Para Niñas, Niños Y Adolescentes, informe de gerencia 2022.

1.2 Descripción del problema:

En Colombia es evidente que se ha venido desarrollando actos delincuenciales desarrollados por niños y adolescentes, es por ello que, en este proyecto de investigación analizaremos las principales causas e incidencias que fueron relevantes en los años 2016 al 2018 con acotación a la actualidad, para que logremos identificar aquellos hechos o situaciones que resultan ser perjudiciales y arremeten contra la colectividad, los cuales hace evidentemente una gran afectación jurídica al orden poblacional de la localidad de Engativá, a Bogotá, por consecuente a Colombia y a su vez a las familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Como bien es sabido el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia enuncia a la familia como núcleo fundamental de la sociedad “42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformar. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia” Y para que la institución de la familia se desarrolle correctamente es necesario que se suplan las necesidades básicas económicas, Se debe entender que dentro de la familia se está formando niños y adolescentes que constituyen Las futuras generaciones de ciudadanos, profesionales y gestores del país.

Por lo tanto el incremento del fenómeno de la criminalidad y de la comisión del delito por parte de niños y adolescentes victimarios, dan una alerta roja tanto de la formación dentro la del núcleo familiar, como del papel del estado como garante de los derechos fundamentales representado por los centros educativos, La legislación, El sistema de responsabilidad penal para adolescentes e incluso los medios de comunicación y programas de televisión, ya que estos hacen parte importante de la formación de los niños y adolescentes y del contenido educacional del cual se nutren.

1.3 Delimitación del problema

1. Principales causas e incidencias de la criminalidad
2. Niños y adolescentes victimarios
3. Colombia - Bogotá
4. Localidad 10 - Engativá
5. Durante los años 2016, 2017 y 2018
6. Acotaciones a la actualidad

1.4 Pregunta problema:

¿Cuáles fueron las principales causas que generaron el incremento de la criminalidad en niños y adolescentes victimarios durante los años 2016 al 2018 con acotaciones a la actualidad en la localidad 10 de Bogotá?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Identificar las principales causas e incidencias de criminalidad en niños y adolescentes victimarios durante los años 2016 - 2018, con acotaciones a la actualidad, en la localidad 10 (Engativá) de Bogotá, con base al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, la ley 599 del 2000, código penal y la ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia.

1.5.2 Objetivos específicos

1.5.2.1 Comprender los principales agentes que influenciaron en la criminalidad en niños y adolescentes victimarios durante los años 2016 al 2018 con acotaciones a la actualidad en la localidad diez de Bogotá, mediante autores influyentes en materia penal y criminal.

1.5.2.2 Socializar en espacios culturales y académicos que posibiliten difundir la información recolectada en este proyecto, a nivel local, regional e internacional, de manera medible y realizable, soportando la misma en la pedagogía jurídica que se fundamenta en la enseñanza activa del derecho.

1.5.2.3 Proponer un material pedagógico y didáctico mediante formulación de una cartilla instructiva, como una posible alternativa de solución para informar y prevenir sobre el fenómeno criminal en niños y adolescentes.

1.6 Justificación

Esta investigación es importante ante la sociedad, porque permite identificar las principales causales e incidencias de la criminalidad por las cuales niños y adolescentes victimarios, de la localidad de Engativá tienen comportamientos que generan inseguridad al sector y en consecuencia producen tanto una fragmentación en las familias como un desarrollo insano, ya que siendo fácilmente influenciables por su presente proceso de desarrollo en su criterio, resultan presa fácil para el fenómeno delincriminal, lo cual, genera una vulneración en varios aspectos como la convivencia social, familiar, la transgresión de la norma judicial del sistema de responsabilidad penal para adolescentes lo cual podría resultar en una sanción de amonestación, regla de conducta, trabajo social, entre otros, esto entorpece el sistema judicial el cual se encuentra a tope de procesos.

Para este estudio vamos a utilizar dos diferentes grupos de análisis, en el primer grupo encontramos niños de siete a trece años, en vista que la responsabilidad penal en Colombia para los menores de edad, recae sobre los padres, entendiendo al sujeto en cuestión como pasivo sometido a la voluntad legal de sus padres (artículo 142 código de infancia y adolescencia), mientras que, en el segundo grupo encontramos menores de catorce a diecisiete años, ya que, la responsabilidad penal para los adolescentes es meramente informativa y recae sobre el individuo en cuestión.

Por lo anterior, se entiende que estos niños y adolescentes ya tienen una capacidad para entender las connotaciones e incidencias de las acciones que está cometiendo, por lo tanto, ¿si este es consciente de sus acciones en materia penal debe entenderse como un individuo dotado de racionalidad y carácter cognitivo y volitivo? También, es importante señalar en esta investigación la efectividad de la ley entre los factores influyentes en los comportamientos de los grupos del presente estudio.

1.1 Viabilidad

Este proyecto fue viable de investigar, porque contamos con el acceso a identificar las principales causas e incidencias de la criminalidad en niños y adolescentes victimarios de la localidad diez de Bogotá durante los años 2016 al 2018 con acotaciones a la actualidad, también de cumplir a cabalidad con el objetivo principal y los objetivos específicos ya que, encontramos varias fuentes de investigación que nos sirvió como material de apoyo y nos permitió la manera de resolver el planteamiento del problema dando así la viabilidad y factibilidad del presente estudio.

El cual, tomó un tiempo de investigación de más de cinco años, donde se encontró la disponibilidad de tiempo, los recursos financieros para presentarlo en diversas ponencias como lo fueron local, nacional e internacional, así mismo, se llegaron a todos los alcances de la investigación propuestos, por ende, se dio la

oportunidad y el cumplimiento de las especificaciones planteadas que fueron esenciales para el resultado de la presente.

CAPÍTULO II

2. MARCOS DE REFERENCIA

En la presente monografía se desarrolla un estudio sobre las principales causas e incidencias de la criminalidad en los niños y adolescentes victimarios en la localidad de Engativá de Bogotá, referenciando y mencionando como se ha desarrollado la criminología desde los años 2016 hasta la fecha, análisis de la legislación colombiana y entidades que regulan a los niños y adolescentes en materia penal y traemos a colación varios autores que a lo largo de la historia a nivel mundial han dejado ejemplares para poder entender este fenómeno sobre estos comportamientos que afectan a una sociedad.

2.1 Marco institucional, Demográfico, y Geográfico

Marco Institucional.

La alcaldía local de Bogotá durante los años de la presente investigación acota un informe de gestión menciona la coordinación del comité local de juventud, en donde su trabajo gira en torno a las problemáticas expuestas por los jóvenes de la localidad, los cuales, denotan un problema con la criminalidad de la localidad diez, como, por

ejemplo, la venta de estupefacientes, la inseguridad, falta de espacio para las iniciativas juveniles entre otros.

Marco demográfico.

Se sabe que la localidad de Engativá contiene una de las mayores poblaciones con relación a las otras 20 localidades de Bogotá con 873.243 habitantes con fecha de año (2016)

Edad	Hombres	Mujeres	Total
5-9	30,225	28.563	58.788
10- 14	30.796	29.483	60.279
15-19	33.146	32.393	65.539

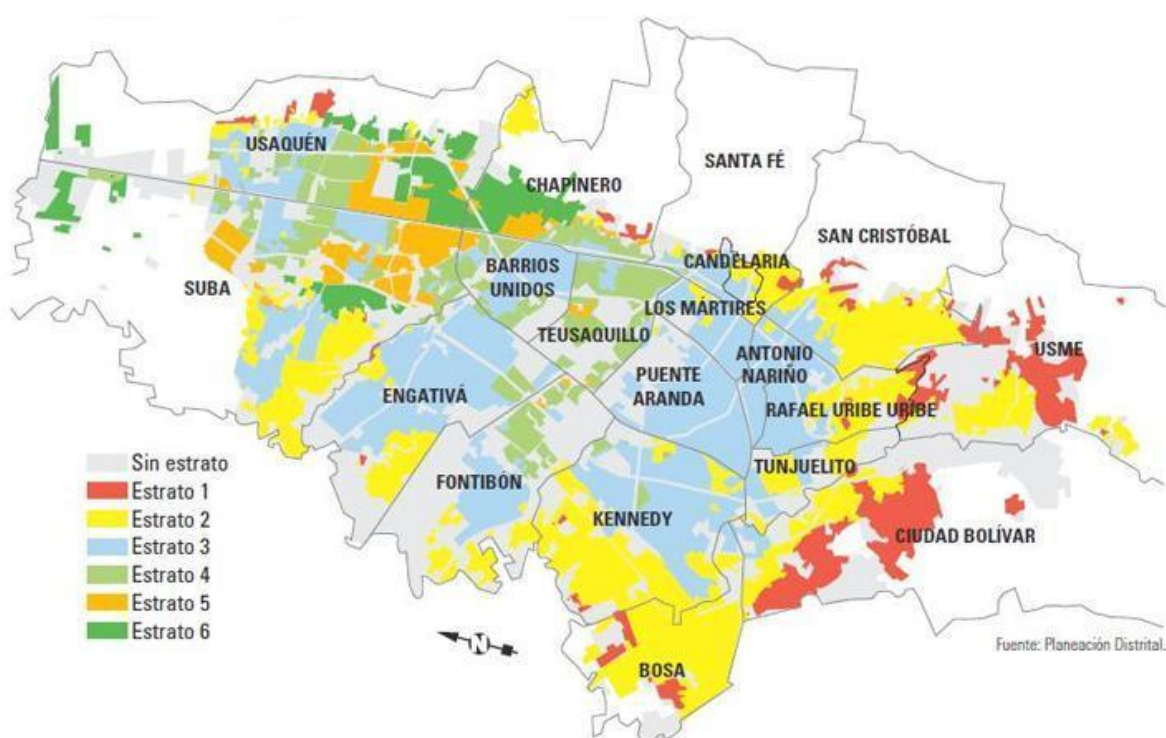
Grupos de Edad	2016	2017	2018
5-9	58.788	58.365	57.934
10- 14	60.270	59.865	59.527
15-19	65.539	64.478	63.392

Tabla 4. Población proyectada para la localidad - Grupos quinquenales. Año 2016 - 2020

Nota: La información de población proviene de las proyecciones de población elaboradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, las cifras de oferta, demanda y matrícula del sector oficial a partir de la información del SIMAT, con fecha de corte 29 de febrero de

2016 y los datos del sector no oficial son extractados del censo C600 del DANE, información registrada por los colegios oficiales y privados de la localidad en el aplicativo creado por dicha entidad

Marco Geográfico.



Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá (Mapa de Bogotá por Estratos socio económicos)

Engativá se encuentra ubicada en el noroccidente de la ciudad, actualmente está conformada por 9 UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal) definidas por el POT – Plan de Ordenamiento Territorial así:

1. UPZ 26 Las Ferias
2. UPZ 29 Minuto de Dios
3. UPZ 30 Boyacá Real
4. UPZ 31 Santa Cecilia
5. UPZ 71 Bolivia
6. UPZ 73 Garcés Navas
7. UPZ 74 Engativá
8. UPZ 105 Jardín Botánico
9. UPZ 116 Álamos

2.2 Marco teórico

Para hablar de las principales causas de criminalidad en niños y adolescentes victimarios en el sistema penal colombiano, es importante tener en cuenta qué, se habla de un trabajo interdisciplinar, toda vez que, para determinar causales en la conducta de un ser humano tal cómo anunciamos anteriormente se han de tener en cuenta tanto aspectos psicológicos del individuo como culturales, sociales, políticos y del espacio.

Analizando la publicación de Mario Andrés Páez Ruiz (2017) adolescencia y criminalidad en el sistema penal colombiano: un estudio desde la noción de responsabilidad subjetiva [Monografía]. <http://bdigital.unal.edu.corepositorio>,

podemos determinar que en el sistema penal colombiano se han relacionado conceptos traídos de otras disciplinas como la sociología y la psicología.

Es por esto por lo que, además de los agentes **familiar, escolar y social** también debemos abordar factores multidisciplinares para guiar esta investigación y conseguir una mayor orientación acerca de la diferencia entre los conceptos de infancia y adolescencia, así como la naturaleza biológica como factor cultural que agrupan a este sector de la sociedad hasta el límite de los dieciocho años, como consecuencia del desarrollo cronológico.

Esto nos permite comprender que los niños y adolescentes serán llevados ante el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y tendrán una pena y sanciones distintas aquellas dadas a los infractores de la ley que se encuentran en su mayoría de edad.

Ahora bien, para poder entender mejor esta diferenciación abordaremos un enfoque filosófico que nos permitirá comprender aquello que impide un tratamiento igual o idéntico en los infractores mayores de dieciocho años, de los catorce a los diecisiete años y menores de catorce años.

Dentro del pensamiento kantiano la edad no está relacionada con el espacio temporal a partir del nacimiento de la persona, sino, con su capacidad para pensar por sí mismo, llegando a un razonamiento propio, ideas autónomas y actuaciones regidas por su propio juicio, a su vez, entendiendo la minoría de edad como la incapacidad

para servirse a sí mismo, por lo tanto, tomando la guía de su entorno como reflejo de una falta de decisión y de criterio propio.

Es por tanto que, en la legislación colombiana se entiende a esta población cómo vulnerable dentro del ámbito psicológico e incluso fenotípico, sin embargo, para el legislador colombiano fue importante determinar una edad específica cronológicamente desde la edad de nacimiento del individuo para encasillar la noción de adultez, infancia y adolescencia, siendo así que el artículo 3 del Código de Infancia de Adolescencia, ley 1098 del 2006 como mencionamos anteriormente manifiesta la edad para determinar a un individuo como niño de siete a doce años o adolescente hasta los dieciocho años. Esto con el fin de poder determinar el tratamiento que habrá de darse a los delitos e infracciones cometidos por los individuos pertenecientes a dicho rango de edad.

Toda vez si bien no se pueden entender tajantemente a los niños y adolescentes como inimputables si hay una diferenciación en cuanto a penas y medidas de seguridad. En cuanto a la pena debemos entender su origen como el modo en el cual la sociedad busca dar fin al Estado de guerra. Es por ello por lo que, cedieron parte de su libertad para poder mantener el orden social, es decir, permitieron que el legislador restringiera algunas conductas con el fin de que no se lesionara el derecho tutelado del otro, según Cesare Beccaria. De los delitos y las penas. Editorial TEMIS (trabajo original publicado 1764), esas penas son traídas a la vida por una absoluta e imperiosa necesidad, de no ser así las mismas resultan tiránicas, toda vez, que éstas resultan ser un acto de autoridad.

Mediante el contrato social de los hombres que ceden parte de su libertad se le da al Estado un poder punitivo y sancionador recogido en las penas que están determinadas mediante las leyes dictaminadas únicamente por el legislador, el cual,

debe crear penas justas las cuales, por ninguna razón se deben exceder al momento de dictar una sentencia. Aun así, es menester de esta investigación resaltar que este contrato social liga tanto al Estado como a los individuos sin distinción alguna, ya que aún el inimputable ha de probar su condición.

Es entonces de lógica deducción por qué en la legislación colombiana se separa el tratamiento de la ley penal en distintos códigos, para los infantes y adolescentes tenemos la ley 1098 de 2006, y para las personas de dieciocho años en adelante encontramos la ley 599 del 2000, siendo que no puede procesarse de la misma manera o una persona completamente consciente y dueña de sus actos que a un niño o adolescente que no ha alcanzado aún la madurez emocional y cognitiva suficiente como para valerse por sí mismo o tener un criterio completamente propio.

Sería pues injusto que se juzgue sus actos con la misma severidad con la cual se juzgaría a una persona que se encuentre dentro de la mayoría de edad, entendiendo o trayendo a colación la definición de justicia de dar a cada quien lo que se merece (Aristóteles, trad. en 1931), pues en el derecho penal colombiano ha de tratarse a los iguales como iguales y a los no iguales dentro de sus desigualdades, es decir, que para este estudio, entendemos la importancia de la multidisciplinariedad dentro del sistema penal para niños y adolescentes que permita al administrador de justicia apoyarse en los conocimientos psicológicos y pedagógicos de otros profesionales para poder determinar la madurez mental y el criterio de aquel que se está juzgando para poder dictar sentencias o impartir justicia de manera correcta dependiendo de cada caso concreto.

Una vez que hemos entendido el porqué del tratamiento diferenciado en el sistema de responsabilidad penal para niños y adolescentes victimarios en Colombia es también necesario entender ¿Qué es aquello que se considera como criminalidad para la legislación y la sociedad? pues si bien hay ciertas conductas castigadas por la ley también es cierto que muchas otras aunque no están tácitamente determinadas dentro del Código Penal o del Código de Infancia y Adolescencia, si son objetos de reproche dentro de la sociedad, pues son conductas que de una u otra manera pueden afectar la convivencia pacífica y armoniosa de una comunidad.

Para esto debemos tener claras algunas nociones básicas del derecho penal colombiano, como los principios de las sanciones penales, los cuales, encontramos en el artículo tercero de la ley 599 del 2000 C.P como el principio de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. De aquí podemos desarrollar la idea de que el Estado representado por el poder jurisdiccional e investido por la autoridad que le da el constituyente primario, desarrollado en un ius puniendí puede imponer sanciones penales ya sea a título de pena, medida de seguridad o para el caso de nuestro estudio medidas de protección para los niños y adolescentes infractores.

Cuando se habla de la necesidad como el primer principio de las sanciones penales debemos entender que para llegar al punto de imponer un castigo al comportamiento del individuo debe ser porque no hay ningún otro mecanismo más para agotar que la imposición de la sanción, ya que, para el derecho penal colombiano es más importante la prevención que la represión. La política criminal del estado más que castigar lo que busca es precisamente no tener la necesidad de hacerlo gracias a que no exista la comisión de delitos dentro del país.

De tal manera que no sea necesario impartir una pena punitiva debido a que, no se den comportamientos de alta dañosidad a la sociedad. Podemos ver esta medida como un límite al ius puniendi del estado toda vez que habiendo cabida a reparaciones o mecanismos alternativos de solución es a estos a los cuales, ha de dirigirse el órgano judicial en primera instancia, mecanismos como la conciliación o la indemnización.

El segundo principio que debemos entender dentro del derecho penal es el de la razonabilidad, que resulta siendo el segundo límite al ius puniendi, toda vez que el eje central de protección del sistema jurídico es el ser humano en sí mismo, es por esto por lo que las sanciones impuestas deben responder a la gravedad de la conducta realizada, no pudiendo traspasar dicho límite, imponiendo una sanción que transgrede la dignidad humana.

Y como tercer principio y límite al ius puniendi del estado encontramos la proporcionalidad, que señala que a menor dañosidad de la conducta realizada, menos gravosa será la pena. Es necesario entender estos límites para afirmar que es necesario que el juez o administrador de justicia entienda la situación de cada individuo cometiente de la conducta punitiva, dentro de sus factores sociales, educativos, familiares, culturales y económicos que lo llevaron a la comisión del delito para poder imponer una medida que realmente cumpla con La función social de las medidas de seguridad.

Pues no es un error afirmar que la sociedad colombiana está pasando por una crisis de incredulidad en la administración de justicia gracias a la reincidencia de los infractores aún después de haber sido tramitados por el aparato judicial, lo cual quiere decir que se está fallando de alguna manera con esta función de la pena, lo que

ha generado una cultura de odio en donde la ciudadanía en reiteradas ocasiones ha buscado tomar justicia por mano propia, lo que significa un grave retroceso en la política criminal y un entorpecimiento al aparato judicial.

Dentro de las escuelas clásicas que encuentran su desarrollo filosófico en el derecho natural, la retribución social de la pena debe ser exactamente equiparable a la dañosidad generada, para esta escuela, la sanción penal no se impone con el ánimo de cultura de odio que encontramos hoy en día en la sociedad, sino con miras a la prevención general (antes de que se cometa el delito) y de otro lado especial (para que no se dé una reincidencia).

También, debemos tomar parte de la escuela positivista en cuanto esta estudia la causa del delito, así como en las posibles soluciones no a un daño que ya se cometió sino a que no se llegue a cometer y en dado caso de que así fuere no volviese a cometerse el mismo delito por el mismo sujeto, estudiando el desarrollo antropológico del delincuente. En efecto, es menester de esta investigación desarrollar estas principales causas de la criminalidad y de la reincidencia en niños y adolescentes victimarios.

Para que se cumpla con los principios de la ley penal, en donde la sanción debe ser la última instancia y por lo tanto también debe serlo el reproche social y que en ningún caso deba la ciudadanía contemplar la justicia por mano propia para garantizar el adecuado desarrollo integral del ser humano, con una intervención óptima de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, el sistema educativo en representación del estado y un adecuado uso de las redes de información y conocimiento de la sociedad, eso puede evitar en gran medida el fenómeno criminal.

Inimputabilidad: Llegados a este punto se nos permite desarrollar el concepto de inimputabilidad, en donde podemos ubicar aquellas personas que al momento de cometer un delito no tienen conciencia o capacidad de autorregulación ubicando dentro de este grupo a los menores de edad, ya que como se desarrolló al principio de este proyecto este sector poblacional no cuenta con la madurez psicológica para ser tramitado sino dentro de un sistema de juzgamiento especial como lo es el Código de Infancia y Adolescencia.

Por cuanto, al momento de cometer la conducta típica y antijurídica no poseen la capacidad de conocer completamente la magnitud de la ilicitud, lo cual, se desarrolla en un comportamiento típico y antijurídico, pero no culpable, aun así, estos inimputables son penalmente responsables (por lo cual manifestamos no se pueden entender tajantemente a los niños y adolescentes como inimputables) y en el caso de los menores de edad se les impone medidas de seguridad.

La inimputabilidad se entiende del artículo 33 de la Ley 599 del 2000, donde se afirma que “es inimputable aquel sujeto que al momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviera la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares”.

El legislador no refiere la imputabilidad, pero sí nos habla de la inimputabilidad, entonces se utiliza la definición por sustracción de materia, a partir de la comprensión de quien es inimputable debemos deducir quien es imputable. Hay dos efectos

consecuentes de la inimputabilidad, el primero, es no tener conciencia de la ilicitud y el segundo, es no tener capacidad de autodeterminación.

Citando al profesor Hernán López (2018). Cátedra de docencia en la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca “, La inmadurez psicológica presupone que el ser humano no ha gestionado de manera apta un desarrollo censo cognitivo y por lo tanto de comprensión, hay unos estándares que permiten la medición de lo que se llama en psicología y psiquiatría el C.I.

Científicamente se habla de la oligofrenia, un oligofrénico traduce que la persona padece una debilidad mental, es decir, unos coeficientes intelectuales que ubican su personalidad en grado de cretinismo o imbecilidad. Entonces una persona, por ejemplo, con una oligofrenia de carácter profundo como la idiotez es una persona que desarrolla un carácter inferior cayendo en la inmadurez psicológica y por eso su incapacidad de comprender su actuar está en una causa de la inimputabilidad”.

El Código de Infancia y Adolescencia establece que es inimputable el menor de dieciocho años, para aclarar que no es lo mismo el grado de inmadurez del niño o adolescente que el de quien tiene un desarrollo intelectual menor como el mencionado anteriormente, siendo el caso de alguien que tenga una condición clínica de autismo, que es una persona que tiene una edad cronológica, pero intelectualmente tiene otra edad.

Ahora, la medida a imponer a esta persona no será un establecimiento psiquiátrico sino a un sitio donde tenga una capacitación acorde a su condición, si fuese un trastorno mental, sobre todo uno permanente, allí si se justifica la imposición de una medida de seguridad que consistirá en un establecimiento de carácter psiquiátrico, dependiendo de la causa de la inimputabilidad se debe graduar la medida de seguridad.”

Las medidas de seguridad se traducen en: La internación en establecimiento psiquiátrico, casa de estudio o trabajo y la libertad vigilada cuyas funciones son la protección, curación, curatela y rehabilitación. Al referirnos a la protección, debemos entender esa protección no solamente hacia la ciudadanía por el peligro de la dañosidad que pueda generar el sujeto, sino también la protección al mismo sujeto que desarrolla la conducta típica y antijurídica, considerada como inimputable.

La medida de seguridad aplicable para los inimputables por inmadurez psicológica es la internación en casa de estudio o trabajo, encontrado en el artículo 72 de la Ley 599 del 2000, “A los inimputables que no padezcan trastorno mental, se les impondrá medida de internación en establecimiento público o particular, aprobado oficialmente, que pueda suministrar educación, adiestramiento industrial, artesanal, agrícola o similares.

Esta medida tendrá un máximo de diez años y un mínimo que dependerá de las necesidades de asistencia en cada caso concreto. Habrá lugar a la suspensión condicional de la medida cuando se establezca que la persona se encuentra en condiciones de adaptarse al medio social en donde se desenvolverá su vida. Igualmente procederá la suspensión cuando la persona sea susceptible de ser tratada ambulatoriamente, en ningún caso el término señalado para el cumplimiento de la

medida podrá exceder el máximo fijado para la pena privativa de la libertad del respectivo delito.”

Una vez que la persona haya cumplido con un proceso de readaptación ya no será necesaria la medida de internación en casa de estudio o trabajo, razón por la cual, podrá darse manejo en establecimiento domiciliario. Medida que es accesoria a la medida de internación.

Criminalidad: Ahora bien, una vez hemos entendido al joven y adolescente como sujeto inimputable, por las causas ya estudiadas, debemos entender para efectos de esta investigación qué se entiende por criminalidad. La criminología se encuentra dentro del modelo de la ciencia integral del derecho penal dividido en dos términos, el primero es crímenes haciendo alusión al comportamiento desviado o lesivo y el segundo, logos como el estudio del fenómeno criminal. Hoy día se considera la criminología como una ciencia independiente, encargada de estudiar las causas por las cuales se lleva a cabo el fenómeno criminal.

Dentro de las principales escuelas de la criminología encontramos la escuela clásica o Toscana, que cuentan con grandes exponentes como el Marqués Cesare di Beccaria, Recordemos que antes de la Revolución Francesa se tenía un absolutismo monárquico en donde el soberano mismo hacía, interpretaba y ejecutaba la ley, ya que, se entendía que este soberano era el representante de Dios en la tierra y el delito era una ofensa a la divinidad por cuanto una ofensa directa al soberano.

Esta escuela desarrolló preceptos de la criminología como La teoría del control social, que propende por una prevención anterior a la sanción para evitar la comisión

de conductas punibles. En segunda medida encontramos la escuela positivista, gracias a la cual, entendemos una manera de abordar el fenómeno criminal desde la teoría del determinismo biológico, según la cual, el delito es un ente de hecho, que se produce por factores endógenos y exógenos. Enrico Ferri (1878).

En donde los factores endógenos son atribuibles a la genética del ser humano, mientras que los factores exógenos son factores externos como el cultural y climático, razón por la cual, para efectos de esta investigación se entiende unos agentes generadores del fenómeno criminal en niños y adolescentes dentro de la localidad diez de Bogotá, siendo estos: El ente familiar, el agente escolar y el agente social además de la jurisdicción y los medios de comunicación redes sociales.

Encontrando esto fundamento en un modelo de sociedad funcionalista desarrollada en el artículo 2 de la Ley 599 del 2000 cómo “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, por lo cual, entendemos la obligación del estado como agente social de ser garante de los derechos y en especial protección de los de los

niños y adolescentes. El Estado deberá brindar herramientas de desarrollo integral para que el individuo supla todas sus necesidades de vida apaciguando así los factores exógenos de la criminalidad.

También cumplen con una posición constitutiva de rol de garante el agente familiar, toda vez que existe una estrecha comunidad de vida entre las personas, es en este ente en donde se inculcan las principales bases éticas y morales al individuo, suele asociarse a esta comunidad de vida instituciones jurídicas como la del matrimonio, la unión marital de hecho o los compañeros permanentes, ya que a partir de estas figuras de unión marital se da la configuración de la familia.

Dentro de la criminología hablamos también de la teoría del etiquetamiento, según la cual, “estigmatizan como potenciales infractores de la ley sectores sociales en los cuales concurren fenómenos como el de la pobreza, el poder económico o el poder político”. Dependiendo el fenómeno que devengue de dicho sector poblacional serán distintos los actos típicos y antijurídicos.

De igual manera se desarrolla aquí una relación con el derecho de familia y con el derecho penal, ya que siendo este núcleo fundamental de la sociedad el legislador específico dentro de la realidad social del país como delitos de alto impacto aquellos cometidos contra la familia, tales como la violencia intrafamiliar encontrará en el artículo 229 Código Penal², así como también se guarda un estrecho vínculo con el

² ARTÍCULO 229 CÓDIGO PENAL. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1959 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro a ocho años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta años, o que se encuentre en situación de discapacidad o

sistema de responsabilidad penal para menores de edad, el cual será el que nos Interese en mayor medida para este proyecto de investigación.

El cuaderno del instituto Vasco de criminología (1990), curso internacional de criminología, citado en el texto - Reinserción social de adolescentes infractores: Una tarea pendiente, de Benítez, Lissa - Autor/a; Platón, Laura - Autor/a; Zorrilla, Ruth - Autor/a, trabajo de grado 2004. Nos permite, diferenciar el concepto de delincuencia del desarrollo que explicamos cómo criminalidad, cada vez que la delincuencia se entiende Como “infracciones que afectan el estatus quo de la sociedad, Afectando al orden público, Llevado específicamente a la naturaleza de los actos típicos y antijurídicos cometidos, así como la frecuencia con la que se cometen”. A diferencia de la criminalidad que como desarrollamos anteriormente estudia las causas sin motivaciones que llevan al sujeto a la comisión del delito.

A este punto gracias a haber desarrollado el concepto de inimputabilidad así como el de criminología podremos entrar a analizar las causas del fenómeno criminal, dentro de la población específica de nuestro proyecto de investigación, es decir, los niños y adolescentes de la localidad diez de Bogotá, abordando los agentes exógenos planteados para esta investigación, como ente familiar, agente escolar o centros educativos en representación del estado y agente social desarrollados en el tratamiento de variables.

disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo. ARTÍCULO 229 LEY 1959 DE 2019, JUNIO 20 DE 2019

La tesis inicial en su obra “El estudio sobre el delito, sobre sus causas y la teoría de la represión”. Raffaele Garofalo. (2007) Criminología desde los preceptos de la nueva escuela. Editorial Valleta, quien acuña el término como conducta tendiente a contrariar el ordenamiento común de cosas mediante el factor biopsicosocial, viendo a este estudio dentro de su importancia para la investigación de la comisión del delito; en la primera parte voy a dar el concepto del autor basado en su enfoque hacia las causales fisiológicas del comportamiento criminal, finalmente postulare una crítica comparada entre los factores de incidencia de la criminalidad y los mismos encaminado al comportamiento de los niños y adolescentes infractores de la ley.

Origen de la “criminalidad”

Para este estudio nos vamos a remontar a la nueva escuela positiva donde este autor se encarga de materializar dicho término con nuevos factores psicológicos del acometente, ya que si bien este es un término popularizado principalmente por autores como Francois Billacois en su obra “Para una encuesta sobre delincuencia en la Francia del Antiguo Régimen” lo que concierne a la competitividad de la criminalidad en nuestro estudio “principales causas e incidencias de la criminalidad en niños y adolescentes victimarios de la localidad de Bogotá durante los años 2016-2018 con acotaciones a la actualidad“ son los factores que impulsan al mismo objeto de estudio a la comisión y el gen de la conducta.

Noción o definición:

Para el concepto de esta obra la noción de delito se entiende como “aquellas conductas del individuo aisladas de la sociedad y sus preceptos negando a su vez su conexidad con la misma”. Raffaele Garofalo (2007). Así pues, en esta obra se entiende que el delito no debe considerarse ni como una acción aislada del individuo ni como

un factor común es decir que cada infractor es poseedor de una sintomatología distinta causada por distintos desórdenes, hablo en términos del derecho del menor.³

Existiendo también ciertos preceptos morales a los cuales se debe atener la sociedad, teniendo cuidado de no caer en la definición ambigua de moral del pudor y el patriotismo sino entendiendo como tal a la moral como los principios altruistas de la persona, siendo a su vez el elemento inmoral del acto criminal aquel que esté en contrario a los actos altruistas. (Garofalo, 1885), sin embargo, se reconoce que es necesaria una sanción penal para todas las acciones que desobedezcan la ley hieran o no los sentimientos altruistas.

Elementos o características:

Otro de los autores de esta obra (la criminología: estudio sobre el delito y sobre la teoría de represión) nos señala que “son tres los aspectos bajo los cuales debe ser considerado el problema penal: 1.El aspecto fisiológico- social, en relación con los organismos individuales y la constitución social⁴, 2.El aspecto político con respecto a la transformación de la conducta referente a la represión del estado y 3.El aspecto legislativo judicial que nos habla de la transformación de la misma delincuencia ahora con respecto al trabajo del legislador. (Luis Carrelli 2007 Pg. 18/371).

³ Parte IV cap. 20

⁴ muestra la delincuencia en relación con los organismos individuales y con la constitución social pg. 18/371 la criminología: estudio sobre el delito y sobre la teoría de represión.

De lo anterior se entiende que el delito no es más que una conducta contraria a la llevada a cabo por la mayoría de los individuos de la sociedad. Dividiendo así la misma entre individuos honrados e individuos delincuentes. Donde los segundos son poseedores de una causa persistente además del acto volitivo de la conducta.

Con respecto al concepto de “culpable” encontramos que es aquí donde se acarrea la responsabilidad moral de la conducta. Dichos actos se manifiestan por medio de acciones humanas ya que si bien el estudio psicológico aun no posibilita definir cuál de los procesos orgánicos determinan el delito, dichas manifestaciones son el conducto de la investigación. Siendo esta una relación entre el cerebro, la psiquis y el carácter de la persona.

El espacio entre la psicología, sociología y el derecho es la psicología jurídica, pero esta tiene unos escenarios de aplicación que se especializan de acuerdo con el abordaje legal que se le pida por ejemplo la psicología criminológica (le interesa explicar cómo se comporta el sujeto que la ley denomina criminal), a la psicología solo le importan dos comportamientos:

1. Antisociales (de manera distinta a como se comporta el grupo del cual hace parte)
2. Disociales (es producir daño a esa sociedad o grupo)

Cuando se habla de psicología criminológica lo que se está diciendo es ¿por qué el sujeto hace x acción? por otro lado, la psicología victimológica por su parte estudia

el daño y sufrimiento producto del delito fundamentalmente es el dolor que produce el delito y también le interesa establecer el nivel de daño y la manera de cómo atender y recuperar a la víctima, como brindarle asistencia (existen tres tipos de daños: primero el moral, segundo el psíquico y en la vida de relación) en el derecho penal colombiano, la diferencia entre estos es que el moral es el consecuente directo de lo injusto del delito que no necesita explicación psicológica, es el resultado natural, y tiene una tasación económica, el daño psíquico requiere peritaje psicológico, el daño a la vida de relación es por ejemplo: obrero que quedó parapléjico, se le daña su proyecto de vida que contiene también daño moral.

También, la influencia de los factores sociales «los hombres de ciencia y los legisladores pueden hacer una cosa provechosa removiendo las causas que favorecen el atavismo moral y reforzando las otras, generadoras de los nuevos estratos morales y adventicios del carácter»⁵ Esto nos quiere decir que hay que sobrevalorar a los factores sociales como un atenuante ante la conducta punible aun cuando ejercen una influencia decisiva en la génesis del delito. Enunciando algunos de estos como lo son:

El aumento de la población, la emigración, la opinión pública, la educación, la condición política, financiera y mercantil, la producción agrícola e industrial, las instituciones y la organización de la instrucción pública y de la beneficencia, la religión, el grado de cultura, la clase social y la profesión.

“El delincuente no es alguien en una condición psíquica anormal sino un individuo del total de todos los individuos”. (Colajanni 1889, como se citó en La

⁵ Colajanni: Sociología criminal, Catania, 1889. (Tropea ed.) citado por Colajanni en la obra “la criminología estudio sobre el delito y la represión “

criminología, estudio sobre el delito y la represión, 2007), ahora podemos preguntarnos si estas causas de la criminalidad significaran un eximente de la responsabilidad dentro de la conducta de niños y adolescentes, Pues bien el aparato psíquico lo constituyen tres elementos, (el desconocimiento que tenemos frente a nuestro comportamiento se debe al inconsciente) y (aquello que expresamos como razón del comportarnos a través de la razón lo llama consciente).

El súper yo o súper ego, el yo, y el ello en una pirámide, lo que está hacia abajo lo llamamos inconsciente y lo que está arriba lo llamamos consciente, para Freud el “ello” y parte del “yo” son inconscientes o tienen una característica que es inconsciente y una parte del yo y todo el súper yo es consciente, es decir que el yo no es plenamente consciente. El yo tiene una connotación más importante que el ego. (Sigmund Freud, 2014, El yo y el Ello), esto lo que quiere decir es que los niños están dotados de “ello” es decir de características inconscientes, por cual aún no están totalmente conscientes de la relación en sociedad y las obligaciones que aquello conlleva.

Lo cierto es que es este un tema que aunque muy tratado en materia de investigación deja siempre sin resolver el problema legislativo, concordando con la obra “la criminología: estudio sobre el delito, sobre sus causas y la teoría de la represión” que atiende a nuestra necesidad de categorizar la ejecución de la pena no con el delito sino con el trasgresor, si bien es cierto que es necesario que haya una acción penal para toda conducta contraria a los principios de altruismo social, no todos los infractores menores de edad logran captar el mensaje cívico de la misma manera, siendo algunos de imperioso deber reprender de forma más fuerte según su “anomalía psicológica”.

Además de esto, Raffaella Garofalo se presenta como en contra del determinismo absoluto con respecto a la pena de muerte, para este, más que eliminar a los individuos aquello que se debe erradicar son los factores externos que dan pie a delinquir, así encontramos dentro de nuestros objetivos específicos “desarrollar estrategias que apacigüen los casos de violación de la ley en la comunidad, dar conocimientos tanto a los particulares como a las entidades del estado que permitan un pronto manejo de situaciones que puedan poner en riesgo el desarrollo y/o integridad de los niños y adolescentes en la localidad”.

Una vez hemos analizado la tesis de nuestro referente principal Raffaele Garofalo, podemos determinar nuestro problema de investigación concurre unos agentes que general el fenómeno criminal, los cuales desplegaremos a continuación ***“se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección...”*** Artículo 10 Código de Infancia y Adolescencia, párrafo 1.

Este tipo de acciones delincuenciales presentes en nuestros grupos de estudio se presentan gracias a la transmisión socio/cultural de un país donde ciertas formas de violencia son catalogadas dentro de la cotidianidad formando parte de la costumbre local, encontrando esta transmisión de conductas en todos los ámbitos de la vida diaria tanto por el individuo en cuestión como por los agentes que conforman el entorno del niño y adolescente llámese agente familiar, escolar, social, etc. Es importante tener en cuenta que según el artículo 19 del Código Penal colombiano en su título III de la conducta punible se establece que la conducta punible se divide a su vez en delitos y contravenciones.

Agentes:

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización, delincuencia y responsabilidad penal juvenil, revista pensamiento americano. 08/16/2011.

Como mencionamos anteriormente para la legislación colombiana es importante establecer una prevención general, que permita un respeto a la norma y a la comunidad misma y no se transgredan los derechos instaurados por el legislador, esta prevención general debe tener en cuenta ciertas características de la sociedad en la cual se aplican las leyes, pues, será de ver tanto del legislador como del administrador de justicia desarrollar un análisis a fondo sobre las situaciones de vida de cada comunidad, su economía, recursos disponibles tanto en material físico como humano representante de organismos e instituciones dadas por el estado para desarrollar las políticas de prevención general y especial dentro de la comunidad.

Los principales problemas que se desarrollan dentro de la población específica, también es importante determinar la intervención de la comunidad misma dentro de sus propias problemáticas y desarrollo social como organismos no gubernamentales, de igual manera, es de imperiosa necesidad analizar qué participación están teniendo los menores de edad en el desarrollo de la localidad para mantener un ambiente sano e integral en donde encuentren actividades educativas y lúdicas.

Todo lo anterior, es importante para la formación de los niños y adolescentes toda vez que ,es desde el seno de la sociedad, la familia y las instituciones estatales en dónde se adquiere el conocimiento y los comportamientos del derecho funcionalista en donde cada quien cumple un rol en la sociedad, por tanto hay una confianza legítima de que el otro está cumpliendo adecuadamente con dicho rol, de la misma manera el otro confía en qué “yo” como individuo estoy cumpliendo adecuadamente con mi rol, razón por la cual, transgredir la legislación significa de igual forma romper la confianza legítima y la armonía social.

Es por esto por lo que, se hacen necesario desarrollar estos agentes explicando la importancia que cada uno tiene dentro del desarrollo social de los niños y adolescentes:

1 Agente familiar:

ARTÍCULO 14 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. La responsabilidad parental

Es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. Los padres tienen una gran influencia en el comportamiento de sus hijos y este comportamiento es aprendido en el seno de la familia, cuando el seno familiar propicia un desarrollo armónico el niño se formará en una integralidad de valores y principios además de generar su sano y correcto desarrollo feliz.

ARTÍCULO 20 CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. Se dice que la familia es la primera sociedad en la que conviven los niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Pues el primer ejemplo de conducta que tienen los niños son sus padres, por ende, si en el hogar se establece un patrón de conducta violenta y/o irrespetuosa va a ser este también un gran detonante en las conductas violentas que suelen tornarse en delincuenciales de los niños y/o adolescentes, además de esto vemos como en el

Código de Infancia y Adolescencia se atribuye a la familia la mayor parte de la responsabilidad de formación del infante.

ARTÍCULO 15 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. “Ejercicio de los derechos y responsabilidades”

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. Los niños y adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas”, siendo esta obligación tanto moral como legal. Hay ciertas conductas necesarias para que la formación familiar del infante sea óptima tales como el tiempo de convivencia y la autoridad participativa, vemos en el artículo 1 del libro 1 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia que los niños, niñas y adolescentes en su pleno desarrollo deben crecer en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Una vez que, la primera figura de poder y el primer ejemplo de conducta que tiene el niño son sus padres pues teniendo el ejemplo de su corta edad no han tenido

una experiencia de las conductas de costumbre exterior secundum legem este adopta las reacciones y conductas procedentes de los mismos, si un niño ve que entre sus padres o cualquier otro miembro cercano de la familia se presenta agresión física, verbal o psicológica, este lo reproducirá volviéndose a su vez un agresor lo que dificulta sus relaciones principalmente dentro de su propia familia, con sus padres, hermanos, etc.

En segunda instancia afectará sus relaciones interpersonales, y teniendo en cuenta que el segundo grupo social en el que conviven por naturaleza los niños es el aula de clase o la institución educativa es aquí donde la mala conducta de los padres puede empezar a propiciar la conducta punible de sus hijos es decir el hijo puede replicar la conducta violenta de su familiar agrediendo a otros niños y/o miembros de la comunidad educativa por otro lado, viendo la conducta psicológica del niño vemos que en muchos casos escolares dentro del bullying el agredido suele pasar de su conducta pasiva a ser un agresor, claramente no todos los casos se reproducirá de la misma manera pero para este estudio lo tomaremos como nuestra regla general.

La familia hace un efecto de “espejo” o acto reflejo donde las acciones de los agentes familiares se reflejan en las acciones de los menores de edad. Lo anterior nos lleva a posicionar el ente familiar como el principal responsable de la formación de los niños y adolescentes, por consiguiente, hay ocasiones en donde al haber una coexistencia de problemas sociales, económicos o culturales, la estabilidad del ambiente familiar puede verse afectada, por lo cual, es menester que el estado representado por sus entidades públicas generen una red de apoyo a las familias que necesiten herramientas como el acompañamiento psicológico, nutricional, de vivienda, de guardería, de educación e incluso laborales. Toda vez que, teniendo suplidas estas principales necesidades se podrá estimar un mejor desarrollo en el joven y adolescente como individuo y como ser social.

Además de esto, el Estado también debe velar por aquellos niños y adolescentes que no tiene la oportunidad de crecer dentro del seno familiar, estructurando debidamente las instituciones de colocación familiar encargadas de los procesos de adopción, instituciones en las cuales se debe velar por tener un ambiente integral, suplir las necesidades del individuo mientras se encuentre en estas instituciones, proponiendo un ambiente de educación, armonía, respeto, e inculcando valores sociales y éticos que le permita a los niños y adolescentes apaciguar aquellas carencias que pueda generar el desplazamiento de un hogar a otro o la formación dentro de una institución estatal.

Si no se encuentra dentro de las instituciones un ambiente familiar e integral se puede correr el riesgo de que el niño o adolescente desarrolle problemas tanto conductuales como psicológicos⁶. Dentro de la tutela T 389-99, al respecto de las obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y la protección prevalente a los menores de edad encontramos que:

1. El ICBF tiene la obligación de aplicar y poner en práctica todas las obligaciones que le impone la ley en cuanto a la protección de la niñez desamparada, desprotegida o puesta en circunstancias de peligro actual o inminente.

⁶ La postulación del principio de solidaridad no tiene otro objetivo que recordar junto a la necesidad de colaboración entre los miembros que componen un mismo cuerpo -el Estado-, el hecho de que ciertas acciones sólo pueden llevarse a cabo a partir de la contribución de múltiples organismos y que por lo tanto, la responsabilidad en la consecución de los fines que se estiman deseables depende, en última instancia de la colaboración de todos los entes interesados -institucionalizados o no- T389/99

2. El ICBF cuenta con facultades idóneas para llevar a cabo sus cometidos, e incluso puede iniciar actuaciones de oficio, con el fin de proteger los derechos de los menores de edad.
3. Una entidad oficial cumple con su deber, cuando emplea de manera razonable y proporcionada todos los recursos con los que cuenta para prevenir o impedir la violación de las garantías básicas que establece la Constitución.
4. De nada sirve un sistema de protección de derechos, si los particulares, quienes deben soportar la vulneración, no acuden con la misma prontitud y claridad a demandar la intervención de las autoridades y la expedición de una solución efectiva”.

Para que se dé esta protección estatal de forma adecuada es necesario que haya una adecuada comunicación entre la comunidad o la ciudadanía y los entes estatales es por esto por lo que es necesario que se brinden redes a través de las cuales las familias puedan acceder a las instituciones, dichas redes deben estar adaptadas a la realidad social de cada familia y dar acceso desde las herramientas tecnológicas y presenciales disponibles.

Gracias a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá, podemos analizar un alto índice de conflictos familiares dentro de la localidad de Engativá, desde el año 2018 a 2023. En donde priman los conflictos por cuota de alimentos y violencia intrafamiliar, esto nos lleva a afirmar que los niños y adolescentes de esta localidad pueden estar viviendo en un ambiente familiar disfuncional o conflictivo que a su vez altera su desarrollo social y psicológico.

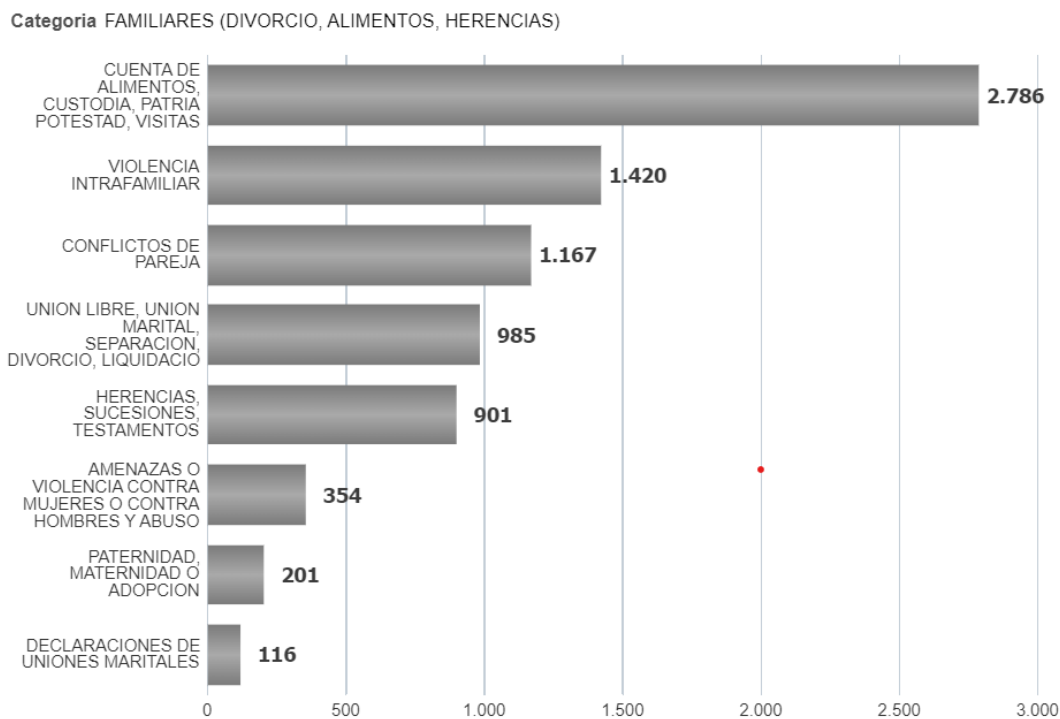


Tabla 3. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - conflictividades atendidas en CRI. 2018-2023.

2 Agente escolar o de los centros educativos:

Como bien hemos nombrado anteriormente vemos que en el artículo 15 del Código de Infancia y Adolescencia se dan como garantes de la formación del niño y adolescente a la familia, el estado y la sociedad. Pues bien, una de las formas que adquiere el Estado para asegurar la formación integral del niño garantizando así una mejor calidad de vida es la escolaridad plasmada en el artículo 67 de la Constitución Política como el derecho de toda persona, pero

sobre todo para los infantes dándole a esta una gratuidad desde un año de preescolar hasta los nueve años de básica primaria.

Pero ¿Cómo es posible que siendo este un agente para garantizar los derechos de niños y adolescentes sea esta también una causa para la criminalidad en nuestros grupos de análisis, pues bien, como nombraba anteriormente, Es alarmante ver un común denominador en la gran mayoría de casos de niños y adolescentes infractores de la ley, pues muchos de estos han desertado de manera prematura de la educación o peor aún nunca han tenido acceso a ella, según estadísticas de la oficina asesora de planeación el cual contiene un análisis descriptivo del comportamiento de la población total de la localidad, población en edad escolar (PEE), de oferta, demanda y matrícula, así como los indicadores de eficiencia interna y tasas de cobertura, entre otros.

El comportamiento histórico de la población en edad escolar de la localidad de Engativá mantiene una reducción constante desde el 2012; el año 2016, se registra una disminución de 0,3%, pasando de 144.910 a 144.526 PEE. Durante el periodo 2012-2016, la PEE disminuyó un 3,5% equivalente a un 0,9% promedio anual.

Edad Escolar	2016	2017	2018
7	11.752	11.668	11.579
8	11.804	11.720	11.629
9	11.861	11.775	11.685
10	11.937	11.870	11.779
11	11.877	11.948	11.877
12	11.981	11.890	11.958
13	12.132	11.997	11.902
14	12.352	12.151	12.011
15	12.601	12.378	12.170
16	12.858	12.631	12.404

Las proyecciones para los siguientes cinco años de población en edad escolar (PEE) es decir, aquella que se encuentra entre los cinco y los dieciséis años, **tendrán una reducción a una tasa promedio anual de 0,8% al pasar de 144.526 en 2016 a 139.882 PEE en 2020.**

Según la Corte Constitucional los derechos fundamentales con conexidad en la dignidad humana, la libertad espiritual y de conciencia se forjan desde el aula de clase en donde el niño asiste e interioriza una cátedra.

Siendo la educación un servicio público con función social a cargo del estado tanto en su vigilancia como en su ejercicio, el pacto internacional de derechos humanos, económicos, sociales y culturales en su artículo 13 de la Constitución

Política estipula que la educación debe orientarse al desarrollo integral del ser humano, siempre desde la dignidad, respeto a sus derechos y humanos, buscando una igualdad global en pro de la paz mundial.

Es importante que los centros educativos como representantes del poder del estado y de sus obligaciones desarrollen planeadores, en los cuales fomentan valores de respeto dentro de la comunidad y las leyes, aportando al desarrollo de individuos que cumplan con su rol dentro de la sociedad no obligados con una forma de coerción, sino por el sentido de pertenencia y sensibilidad social transmitido por medio de la enseñanza sobre la constitución y la ley de los derechos y las obligaciones tanto de la familia como comunidad como de los niños y adolescentes.

Así como es importante las redes de comunicación entre la familia y el estado también es importante la comunicación de las familias con los centros educativos para que trabajen conjuntamente en la educación y desarrollo de los niños y adolescentes, ya que éstas son las dos principales esferas en las cuales como primera medida pasan más tiempo los niños y adolescentes y segundo es donde se desarrolla el aprendizaje de ética, valores, compañerismo y sentido social.

Es importante que, dentro de los centros educativos se encuentren comités de padres de familia que permitan sumar los conocimientos de los profesionales educadores con los de los padres para entender mejor los comportamientos y desarrollo del menor así como para tener una conexidad entre aquellos valores que se trabajan en casa y en la institución, también es importante que dentro de esta comunicación se informe a los educadores sobre las necesidades especiales que tengan los estudiantes, ya que es una de las obligaciones de las entidades estatales suplir dichas necesidades a través de tratamientos especializados para aquellos estudiantes que sean sujetos de especial protección de riesgo social.

Dentro de los planeadores estudiantiles también deben desarrollarse estrategias de enseñanza en prevención al delito y aquellas causas que puedan generarlo, como la exposición a sustancias psicoactivas, alcohólicas, la participación en grupos delincuenciales, entre otros, así mismo, para que se pueda impartir esta enseñanza es deber del estado capacitar continuamente a los docentes y profesionales de la educación en medidas preventivas y manejo de situaciones de especial protección o peligrosidad.

En aquellos casos en que esta prevención general falle deberá llevarse a cabo estrategias para combatir las problemáticas presentadas, en donde también debe ingresar los problemas familiares cuando se presente violencia intrafamiliar, sea física o psicológica, las problemáticas sociales de pandillas o grupos delincuenciales, el fácil acceso a sustancias ilegales o aun legales nocivas para el consumo humano y más aún de niños y adolescentes.

3 Agente social.

El derecho del menor siendo un derecho especial conlleva ciertas características distintas a aquellas por las cuales se reglamentan los comportamientos de los adultos, el derecho del menor es un derecho especial, tuitivo, inmediato y para lo que a este proyecto concierne diferenciador, siendo la fiscalía general de la nación la encargada de llevar los procesos de los menores de edad infractores debe ser consciente que no es posible tratar de igual manera a un niño indígena o afro descendiente con distintas condiciones de vida que a un niño de estrato cinco, esta diferenciación versa sobre, ubicaciones geográficas, culturas, sistema económico. Esta especialidad del derecho del menor desaparece una vez cumplida la mayoría de esas.

Según la secretaria distrital de planeación la estratificación socioeconómica urbana de la localidad para el año 2017, primaban en la localidad las familias de estrato socioeconómico uno y dos. Esta localidad está compuesta por 332 barrios y su expansión representa el 4.2 % de la totalidad de la ciudad con 35,88 km². Si bien, podemos entender que el fenómeno de la violencia es un fenómeno universal que no respeta clases sociales, razas ni factores externos, si es cierto que la facilidad económica ayuda a apaciguar otros factores influyentes en este fenómeno, como por ejemplo el acceso a la educación, y la suplencia de necesidades materiales.

No es un secreto saber que los barrios más peligrosos de Bogotá son aquellos que presentan bajo estrato socio económico y poca intervención del estado en materia de educación, salud, entre otros, como, por ejemplo: Santafé, Ciudad Bolívar, Bosa y Kennedy. Los barrios son el lugar en el que conviven los niños y adolescentes después del colegio y el hogar, es el entorno donde conocen personas con ciertas características culturales determinadas por la ubicación geográfica y las costumbres del lugar.

Edad	Hombres	Mujeres	Total
5-9	30,225	28.563	58.788
10- 14	30.796	29.483	60.279
15-19	33.146	32.393	65.539

Grupos de Edad	2016	2017	2018
5-9	58.788	58.365	57.934
10- 14	60.270	59.865	59.527
15-19	65.539	64.478	63.392

Edad Escolar	2016	2017	2018
7	11.752	11.668	11.579
8	11.804	11.720	11.629
9	11.861	11.775	11.685
10	11.937	11.870	11.779
11	11.877	11.948	11.877
12	11.981	11.890	11.958
13	12.132	11.997	11.902
14	12.352	12.151	12.011
15	12.601	12.378	12.170
16	12.858	12.631	12.404

Aquí se desarrollan ciertas características de comunicación, de habla y de costumbres, entre los niños y adolescentes de la localidad se ha desfigurado la forma de comunicación lingüística y de recreación, puede atribuirse la práctica de actividades ilícitas a la falta de atención del estado y las familias con respecto a las actividades de los menores de edad una vez fuera del aula de clase. Sin embargo, puede atribuírsele más fuertemente al control del estado aquellos comportamientos que se desarrollen fuera del seno de la familia ya que es aquí donde el comportamiento de un individuo entra a perturbar el desarrollo de los demás miembros de la sociedad.

Analizados los puntos anteriores, podemos determinar que es necesaria la cooperación de los órganos estatales que generen actividades de interés para los niños y adolescentes en donde se pueda introducir la prevención de la comisión del delito y de aquellos actos que afecten su seguridad, vida y honra. siendo obligación del estado brindar las herramientas necesarias para la implementación de estas actividades por medio de un financiamiento económico y de recursos humanos, muchas veces se desarrolla esta función estatal por medio del IDRDR.

Dentro del código de ética y buen gobierno de la alcaldía mayor de Bogotá para el Instituto Distrital de recreación y deporte del año 2017, encontramos que sus principales funciones son contribuir a mejorar el desarrollo físico y mental de los habitantes especialmente de la juventud, dentro de los valores del IDRDR encontramos:

1. Contribuir a tomar decisiones que sirvan para eliminar las discriminaciones, remediar las desigualdades y garantizar la justicia social y la realización de los derechos humanos.
2. Conocer los derechos de los ciudadanos y priorizarlos frente a cualquier otra consideración. Fortalecer la conciencia de lo colectivo y lo comunitario.
3. comprender la situación del otro desde adentro, es decir desde su propia perspectiva, con el ánimo de brindarle apoyo o ayudarle a encontrar soluciones.
4. Brindar la ayuda que esté a nuestro alcance y orientar a las personas al lugar donde puedan reclamar sus derechos o recibir la protección necesaria.⁷ Esto nos permite entender la importancia de que el estado genere organizaciones que difundan disponibilidad de recursos falta de bibliotecas, e instituciones.

⁷ El IDRDR, ejecuta planes y programas que contribuyen al desarrollo del talento humano para contribuir al logro de la misión institucional y se compromete a capacitar a los funcionarios en temas de ética. (Codigo de integridad servicio público 2019)

4. jurisdicción legal y policial:

Artículo 142. Código de Infancia y Adolescencia, Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce años no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible.

La persona menor de catorce años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce y menores de dieciocho años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

Según el artículo 169 Código de Infancia y Adolescencia y la rama judicial de la república de Colombia el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de reglas e instituciones que vigilan y juzgan los comportamientos punibles de los adolescentes entre catorce y dieciocho años y hacen parte de este proceso:

1. Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa
2. Jueces Penales de Adolescentes
3. Fiscalía General de la Nación
4. Procuraduría General de la Nación
5. Policía de Infancia y Adolescencia
6. Instituto Colombiano de Bienestar Familia
7. Defensoría del Pueblo

Intervienen en el proceso: el fiscal: realiza la investigación y reúne la información, Defensor o abogado del adolescente, el defensor de familia que es un abogado representante del ICBF para garantizar los derechos del adolescente, el juez de garantías verifica que se protejan los derechos y el juez de conocimiento es el que toma una decisión con respecto de qué hizo el adolescente y su gravedad.

1. Las circunstancias del adolescente y su familia y las necesidades de la sociedad
2. La edad del adolescente
3. La aceptación de los hechos realizados
4. El incumplimiento de los compromisos que había establecido con el Juez
5. El incumplimiento de las sanciones

Las sanciones que se le pueden imponer son la amonestación (llamado de atención), las reglas de conducta artículo 183 del código de infancia y adolescencia como obligaciones o prohibiciones que impone el juez, prestación de servicios sociales a la comunidad, libertad vigilada, medio semi-cerrado y la privación de la libertad.

Es importante tener en cuenta que para el ámbito penal se es responsable a título de personas naturales a diferencia del ámbito civil. Se entiende como persona a todo individuo de la especie humana sin importar sexo, raza, nacionalidad ni distinción de ningún tipo. Dotado de una racionalidad la cual es la capacidad de libre albedrío de actuar o no conforme al derecho lo cual genera que se pueda dar el reproche (artículo 16 Constitución Política, libre desarrollo de la personalidad).

ARTÍCULO 34 CÓDIGO INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Sujetos titulares de derechos

Se entiende por niño o niña las personas entre los siete y los doce años, y por adolescentes las personas entre doce y dieciocho años. Anteriormente en el inicio de este artículo hemos explicado aquello que se entiende por delito según nuestro autor Raffaele Garofalo. De igual manera, es importante también aclarar la importancia de la pena referente a los mismos.

Para esto vamos a basarnos en un estudio publicado en la revista “criminalidad” por Remberto Torres Rico* Abogado Tratadista en derecho de Policía, especializado en derecho procesal y derecho urbano llamado: Delitos y contravenciones como factores de criminalidad y de perturbación de la convivencia social (utilizando para nuestro estudio la información referente a la parte del delito y marco de criminalidad) aquí se cita a Carmignani donde hace una alusión a los delitos propiamente dichos que subvierten la seguridad , dividiendo a su vez los hechos punibles en delitos y contravenciones que casi siempre son vistos como factores de criminalidad, donde se

aplica una conducta punible planteada por GÜNTER JAKOBS quien afirma que "La pena es siempre reacción ante la infracción de una norma.

Mediante la reacción siempre se pone de manifiesto que ha de observarse la norma. Y la reacción demostrativa siempre tiene lugar a costa del responsable por haber infringido la norma". La pena hay que definirla positivamente: Es una muestra de la vigencia de la norma a costa de un responsable. De ahí surge un mal, pero la pena no ha cumplido ya su cometido con tal efecto, sino solo con la estabilización de la norma lesionada.

En conclusión vemos que Jakobs afirma que la norma lesionada es necesario estabilizar a través de la pena, es aquí donde debemos implicar al derecho penal en nuestro estudio de principales causas e incidencias de la criminalidad en niños y adolescentes victimarios en la localidad diez de Bogotá y preguntarnos si en el Código de Infancia y Adolescencia colombiano se dicta realmente medidas para la estabilización de las normas lesionadas por parte de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta el concepto que se emite en su artículo 15 Código de Infancia y Adolescencia, donde se afirma que las decisiones de las autoridades serán tomadas con claro sentido pedagógico. Y a su vez preguntarnos si estas medidas afectan con la reincidencia de dichos actos denominados como acciones muy malas y censurables.

5. Medios de comunicación

Para tratar este agente nos basaremos en la primera conferencia del libro la palabra de los muertos, conferencias de criminología cautelar del autor Eugenio Raúl Zaffaroni, el cual nos muestra que los medios de comunicación masiva social se

encargan de generar una construcción de la realidad, es la que determina las actitudes del común de las personas sobre las cuales suelen tomarse las decisiones políticas, leyes y penas. Mediante una intencionalidad política donde se convierte en un instrumento de utilidad para mantener a raya a la población excluida dentro de un sistema que solo incluye a cierto número poblacional.

Diciendo aquí que se discute un modelo de estado ya que se trata de definir como el estado quiere modelar la sociedad, si bien las tecnologías de la información y la comunicación son un valioso recurso para el desarrollo de los niños y adolescentes de esta época tanto a nivel educativo como de comunicación e interacción con la otredad, sabemos que sin la respectiva supervisión y control de estos medios se pueden presentar graves peligros para la integridad de niños y adolescentes.

Delitos informáticos como la extorsión sexual, el matoneo virtual, delitos contra la intimidad de los menores de edad y acoso, se presentan tanto por parte de los adultos, así como hacia los niños y adolescentes como por parte de estos mismos hacia sujetos de su misma edad. Y es que los medios de comunicación y de entretenimiento se han encargado de generar una cosmovisión de violencia común en los países de la periferia o el sur global.

Los programas de televisión, la música, los noticieros, reflejan una Colombia en donde se violan los derechos humanos y de los niños, esta cultura de “narconovelas” queda al libre acceso de los menores de edad por medio de la televisión lo cual pone en un riesgo exponencial de influencia a nuestra comunidad. Sabiendo que los niños y adolescentes encuentran atractivo el estilo de vida aquí reflejado sin tener la conciencia del actual jurídicamente correcto. Colombia cuenta con entidades como la

Agencia Nacional de televisión ANTV y La comisión de regulación de Comunicaciones CRC, En las cuales se reparten las funciones de la antigua Comisión Nacional de televisión, entre las cuales está la regulación de los contenidos emitidos en la televisión nacional.

La Constitución Política de Colombia les da a estas entidades el cargo de un organismo de derecho público, pero siendo una entidad autónoma sujeta a un régimen propio. Contando con estas entidades es de imperiosa necesidad que se regule de manera más efectiva el contenido televisivo que está al alcance de todos los ciudadanos, puesto que contenidos que fomenten la cultura del odio, el acceso a las drogas, e incluso a actividades al margen de la ley, independientemente de la hora de su emisión no deberían ser consentidas en canales nacionales con supervisión gubernamental.

2.3 Marco Jurídico o Legal o normativo

Legislación aplicada en Colombia para niños, niñas y adolescentes	Normatividad aplicada en Colombia para niños, niñas y adolescentes
Constitución Política de Colombia / 1991	Derechos fundamentales de los niños y adolescentes
<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 5: sobre la especial protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad - Artículo 13: El derecho a la igualdad - Artículo 16: Libre desarrollo - Artículo 44: Los derechos fundamentales de los niños como la educación, alimentación, seguridad, entre otros - Artículo 45: La protección y la formación integral de los adolescentes - Artículo 67: La educación como servicio público con función social 	

Nota: Elaboración propia

Legislación aplicada en Colombia para niños, niñas y adolescentes	Normatividad aplicada en Colombia para niños, niñas y adolescentes
Ley 599 / 2000	Código Penal
<ul style="list-style-type: none"> - Artículo: 19: Delitos y contravenciones - Artículo 33: inimputabilidad - Artículo 72: Internación en casa de estudio o de trabajo. - Artículo 229: Violencia intrafamiliar 	

Nota: Elaboración propia

Legislación aplicada en Colombia para niños, niñas y adolescentes	Normatividad aplicada en Colombia para niños, niñas y adolescentes
Ley 1098 / 2006	Código de Infancia y Adolescencia
<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 10: Corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el estado, - Artículo 14: La responsabilidad parental - Artículo 15: La formación de los niños y adolescentes como responsabilidad de la familia y el estado - Artículo 20: Derechos de protección - Artículo 38: Las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado - Artículo 39: Obligaciones de la familia - Artículo 40: Obligaciones de la sociedad - Artículo 41: Obligaciones del estado - Artículo 42: Obligación de los establecimientos educativos - Artículo 47: Responsabilidades especiales de los medios de comunicación - Artículo 49: Obligación de la CNTV 	

Nota: Elaboración propia

Autor Referente	Conclusión
<p data-bbox="302 302 574 333">Francesco Carrara</p> <p data-bbox="204 405 730 541"><i>Teoría de la tentativa y de la complejidad o del grado de la fuerza física del delito:</i></p> <p data-bbox="204 613 748 1209">En su libro señala básicamente que, si el autor material del delito es un menor de edad, es fácilmente un instrumento pasivo y mecánico en manos del malvado, quien lo promueve para sus fines, aprovechándose de la ignorancia del menor, y de las circunstancias en que la ley los exime frente a la responsabilidad penal y por esto, los deja fuera del círculo de los partícipes del delito.</p> <p data-bbox="204 1281 748 1623">Carrara, también señala, frente a los delitos cometidos por los menores de edad, como infractores que la ley no castiga menos porque el hecho sea más leve sino porque el individuo revela menor perversidad subjetiva.</p>	<p data-bbox="789 405 1321 800">A la teoría acertada de Francesco Carrara, podemos evidenciar en este análisis, que el fenómeno de la criminología en los niños y adolescentes es inducido en oportunidades por personas mayores que conocen el delito, y no lo afectan con una participación propia.</p> <p data-bbox="789 919 1338 1314">Ya que, estos menores de edad son el instrumento para transgredir la justicia penal, y en ellos recae una responsabilidad diferente a los mayores de edad, como se puede evidenciar en el Código Penal, Ley 599 del 2000 vs al Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 2006.</p>

Nota: Elaboración propia de las estudiantes a través de análisis teórico.

<p style="text-align: center;">Cesare Lombroso</p> <p><i>Libro: El delito. Sus causas y remedios</i></p> <p>Nos menciona en este libro que a los niños y adolescentes infractores a la ley se le sometería a un tratamiento más dulce y también conforme a su edad y naturaleza, para que de esta manera se le eviten fatigas desproporcionadas respecto a su edad, y se dé una oportunidad para que se les profundice en su desarrollo físico, brindado así una congruencia para cada edad.</p> <p>Los menores de acuerdo con su edad desarrollan personalidades que propician sus conductas delictivas conforme a la civilización que favorece este tipo de comportamientos; sin embargo, los niños y adolescentes permiten la comprensión de aquellos factores que empujan a realizar los actos criminales y la importancia de su desarrollo físico personal.</p>	<p>Se hace relevante mencionar que los niños y adolescentes de acuerdo con su edad van desarrollando su personalidad, sin embargo, también, son el reflejo de los padres, o personas de ejemplo, donde allí recae la responsabilidad de enseñar el deber ser, porque se trataría de tener todas las mínimas condiciones para soltar a un niño o adolescente a la sociedad.</p> <p>Si hablamos de niños en edades de siete a trece años, los comportamientos que infrinjan la ley y que recaen en conductas delictivas tendrán consecuencias específicamente sobre quienes se consideren a su cargo; sin embargo, para aquellos adolescentes de catorce a diecisiete años se comprenderá la delincuencia como un sustento autónomo.</p>
---	--

Nota: Elaboración propia de las estudiantes a través de análisis teórico.

<p>Franz Von Liszt</p> <p><i>Libro: Política criminal</i></p> <p>Creó la Política criminal como una disciplina de carácter científica, ligada a los criterios precisos de una lucha "eficaz" vs el delito. Comenzó su definición como una concepción hacia el hombre donde determina la visión del delito como aquel reflejo de un gran peligro de manera individual, que puede ser corregida por un profesional psiquiatra o dentro de alguna institución y también peligro para la sociedad que se puede efectuar por la política social que conducen al delito.</p> <p>Por lo anterior, su planteamiento de la Política criminal "empírica" es el término preciso para la ideología terapéutica y que a final de cuentas se responde con la terapia de la Penología.</p>	<p>La estructura del delito traspasada por la política criminal permite que se genere una verdadera transformación en lo que se percibe como teoría del delito; Franz Von señala la barrera entre las dos ciencias, especificando que la primera es un limitante de la segunda.</p> <p>Dentro de sus especificaciones se consideran disciplinas que se complementan para establecer la resolución de conflictos, permitiendo un acercamiento a la realidad social sistemáticamente en materia penal y criminal.</p>
--	---

Nota: Elaboración propia de las estudiantes a través de análisis teórico.

<p>Cesare Beccaria</p> <p><i>Libro: Tratado de los Delitos y de las Penas</i></p> <p>La mencionada obra estudia los delitos y las penas, donde nuestro influyente autor en materia penal aporta un análisis crítico sobre la proporcionalidad de las penas respecto a los delitos, reflexionando en la impartición de justicia en materia penal, y de esta manera se pueda efectuar.</p>	<p>Becaria nos deja un enlistamiento para poder determinar la proporcionalidad de las penas, para que estas sean dadas de manera justa de acuerdo con la comisión del delito.</p> <p>El tratado de los delitos y de las penas genera un reconocimiento que alude a las garantías procesales que permiten determinar la proporcionalidad de las penas; en donde, principalmente se plantea la abolición de la pena de muerte como medida sin efecto disuasorio.</p> <p>Para que una pena sea justa debe estar en proporcionalidad a la comisión del delito y su efectividad recaerá en la certeza y no en consiguiente a su severidad, dando a entender que una sociedad se encamina en el orden de salvaguardar los derechos de cada individuo.</p>
---	---

Nota: Elaboración propia de las estudiantes a través de análisis teórico.

<p style="text-align: center;">Hans Weizel</p> <p>Indica que los individuos, en general, son capaces de una relación ético-social. Por ello la masa del grupo sometido a un orden jurídico, tiene una gran participación de manera principal, sobre todo en la positiva estructuración de la vida en común, y se correlacionan por la profesión y la familia.</p> <p>El derecho penal se desarrolla, garantizar la seguridad y la permanencia de su juicio ético-social y evacuando las teorías moralistas, y también, en todos los casos particulares, por la aplicación de pena por debido al no deber ser social y jurídicamente.</p> <p>La criminalidad es el producto de aquellos conflictos y falta de oportunidades, por ello, se presentan a raíz de situaciones seductoras y atractivas para el niño o adolescente. El derecho penal propone las bases del deber ser socialmente, mediante leyes con derechos y deberes específicos, de incumplirlos se enfrentarán un proceso para determinar su castigo.</p>	<p>En la investigación de la criminalidad por Hans Weizel, llama la atención que refiere a los criminales habituales, estos son normalizados por familias de pocas oportunidades, enseñando a los niños y adolescentes un mundo que no es del buen ser, sin embargo, para estos menores como las acciones son repetitivas se termina normalizado.</p> <p>La concepción del derecho y la ciencia jurídica parten de una convicción en la que el legislador no es omnipotente y se encuentra ligado a limitantes, en donde las normas establecidas en materia penal están destinadas a aquellas imposiciones en las acciones humanas para los mayores de edad.</p> <p>Se establece una referencia a aquellos criminales habituales, provenientes de familias marginadas que logran una configuración en los menores un mundo con las acciones y elementos sin percepción de límites, que posteriormente no se logra modificar y las prohibiciones obtienen una normalización en proceso de naturaleza.</p>
--	--

Nota: Elaboración propia de las estudiantes a través de análisis teórico.

<p style="text-align: center;">Claus Roxin</p> <p style="text-align: center;"><i>Libro: La clasificación jurídico penal de la corrección paterna</i></p> <p>Nos hace una reflexión, para los niños y adolescentes respecto a la finalidad de un proyecto de ley, como una prohibición a la violencia, la cual, es un problema político-social que no se encuentra resuelto.</p> <p>Adicional y lo más importante del texto, hace una reflexión de aspirar a una educación sin violencia, concluye diciendo que los niños y adolescentes que recibieron maltratos en su primera infancia desarrollan como consecuencia actos de más violencia y despliegan diversas desviaciones sociales a comparación de los niños que fueron educados si ningún tipo violencia.</p>	<p>La situación jurídica como resultado de evolución en medios adecuados de corrección para niños y adolescentes, junto al establecimiento de igualdad en acceso a la educación que permita considerarse fundamental al momento de combatir el fenómeno de la criminalidad.</p> <p>Logrando que se minimice el vandalismo y la falta de oportunidades en el futuro de estas menores víctimas de un maltrato con consecuencias en el bienestar físico y psicológico y una debida intervención judicial en la relación parental.</p>
--	--

Nota: Elaboración propia de las estudiantes a través de análisis teórico.

<p>Eugenio Raul Zaffaroni</p> <p><i>Libro: La cuestión criminal</i></p> <p>Caso hipotético: Si un niño rompe un vidrio en su escuela, la dirección llamará al padre de familia, solicitando el pago del vidrio, y el director puede también enviarlo al psicopedagogo para investigar la causa del incidente, a su vez, conversar por si algo le molesta o lo irrita.</p> <p>El presente autor alude a que serían tres formas de modelos diferentes no punitivos: 1. reparador, 2. terapéutico y 3. conciliatorio.</p> <p>Por lo contrario, si el director decidiera aplicar una autoridad severa y aplicar un modelo punitivo, simplemente expulsará al niño, y ninguno de los tres modelos anteriores se puede aplicar.</p> <p>En otras palabras, en modelo punitivo, no es un modelo de solución de conflictos, por lo contrario, es una decisión vertical de poder.</p>	<p>La proporcionalidad de un castigo debe ser de acorde a la magnitud de los actos, muchas veces, en aras de dar ejemplo o castigar se cede y se sobrepasan de esas líneas, de lo que hasta aquí estaría justo y lo que no, por ende, no genera una oportunidad, sino al contrario, da un efecto contraproducente a la necesidad de castigar severamente.</p> <p>La proporcionalidad y prudencia al aplicar un poder represivo, debe ser acorde a la magnitud de los actos, generar una criminología cautelar estableciendo los vínculos entre la política, la sociedad y el papel que se establece por cada ciudadano permitiendo la identificación de la verdadera política criminal.</p> <p>Comprendiendo que, en la necesidad de ejercer un aprendizaje, es importante establecer el problema criminal desde la perspectiva menos prejuiciosa y las complejas relaciones sociales que permitan solucionar la criminalidad.</p>
--	--

Nota: Elaboración propia de las estudiantes a través de análisis teórico.

ACOTACIONES A LA ACTUALIDAD:

Podemos evidenciar que en Colombia se ha desarrollado el Plan Nacional de Política - Criminal 2021 - 2025, con su objetivo de mitigar la criminalidad en las diferentes actuaciones que se manifiestan a través de la delincuencia y también este plan está encaminado a la protección de los derechos de todos los colombianos.

Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal, 2021-2025

1. Prevención en materia criminal
2. Definir los comportamientos insociables que deben ser castigados jurídicamente
3. Indagación de comportamientos delictivos para su respectivo juzgamiento
4. Dar total cumplimiento a las sanciones penales
5. Busca la resocialización de los niños, adolescentes y adultos, para el regreso a la vida en convivencia

Ciclos de la criminalización dentro del Plan Nacional de Política Criminal, 2021-2025

1. Preventiva: encaminadas a la prevención de actos delictivos.
2. Criminalización primaria: busca que se efectúe como tal la sanción penal jurídica por parte del Estado.
3. Criminalización secundaria: busca la aplicación positiva en todos los procedimientos de investigación y juzgamiento en materia penal.
4. Criminalización terciaria: si una persona es declarada responsable de un delito, busca la ejecución y cumplimiento a cabalidad de la sanción penal y también, respetando su proceso de resocialización.
5. Tratamiento postpenitenciario: todos los proyectos en pro de la reinserción dentro de la comunidad de las personas que han cumplido su condena penal.
6. Territorial: son todas las leyes, normas, jurisprudencias, autoridades, Entidades y los procedimientos judiciales, que debe llegar a todos los colombianos
7. Diferencial: reconocer y atender las diversidades de género e identidades, con un enfoque étnico, de diversidad sexual y de discapacidad
8. Aproximación dirigida a contrarrestar el crimen organizado para la transición a la paz y de esta manera buscar la consolidación de la paz.
9. Fortalecimiento en cuanto a la legitimidad del Estado y de las instituciones públicas: para que se respondan a las demandas de los ciudadanos y se logre siempre proteger los derechos
10. Restaurativo: su fin es atender todas las necesidades de las víctimas y que se brinde posibilidades de reintegración social a quienes son penalmente responsables.

Prioridades en el Plan Nacional de Política Criminal, 2021-2025

1. Prevención del delito y reducción del homicidio.
2. Dar visibilidad a los diversos géneros, buscando la prevención de violencia de género y a su vez, reconocer el daño generado en mujeres, personas OSIGD y NNA.
3. Disminuir delitos que estén vinculados con el terrorismo, finanzas ilícitas, y actores que generen espacios de violencia.
4. Fortalecer la resocialización en los sistemas penitenciarios mediante la humanización de estos, de tal manera disminuyendo las tasas de reincidencia criminal.
5. Evitar mediante sistemas de prevención, la participación de niños y adolescentes en actividades criminales.
6. Mitigar la acción estatal para el combate del crimen.
7. Combatir contra la corrupción y la captura del Estado.

Objetivos de atención institucional Plan Nacional de Política Criminal, 2021-2025

1. Compensar índices de violencia para reducir problemáticas de convivencia.
2. Representar las características de la incidencia del homicidio.
3. Esclarecer el significado de homicidio e igualmente reducir y perseguir el homicidio común tanto en líderes sociales como en defensores de derechos humanos y excombatientes.
4. Fomentar las intervenciones itinerantes en regiones priorizadas, implementando modelos regionales de investigación.

Objetivos en el Plan Nacional de Política Criminal, 2021-2025

1. Incluir proyecto para dar presencia institucional en las regiones, a partir del análisis de dinámicas criminales de cada zona.
2. Proponer y organizar acciones de política criminal contra el crimen organizado, aumentando la presencia y transparencia de autoridades con la capacidad de desarrollar políticas que reduzcan la violencia producida por organizaciones criminales.
3. Consolidar formas de persecución de los eslabones principales de la cadena criminal.
4. Efectuar medidas para la persecución de eslabones fuertes de la cadena criminal del narcotráfico.
5. Ejecutar las alternativas al ejercicio de la acción penal con estrategias de interrupción para generar impacto directo en las finanzas criminales y de lavado de activos.
6. Tener en cuenta permanentemente las características de diferentes fenómenos delincuenciales relacionados con el crimen organizado.
7. Garantizar la optimización de la información sobre delincuencia y percepción de la ciudadanía.
8. Fortalecer capacidades de investigación y judicialización para la persecución y sanción penal.
9. Reforzar la capacidad de investigación y análisis penal, por medio del desarrollo de labores pedagógicas conjuntas entre funcionarios judiciales, entes de control y medios de comunicación.

Prioridad: Prevención de la participación de niños adolescentes en actividades criminales

Se busca abordar y analizar el predominio de la delincuencia por parte de menores de dieciocho años en los grupos de víctimas y victimarios en varias regiones del país, lo cual es un fenómeno que afrontan las generaciones actuales y futuras colombianas. La ausencia de oportunidades educativas y económicas legales, y la estrechez de la política criminal en territorios urbanos y rurales, construyen dinámicas circulares de vidas criminales que nacen desde la adolescencia.

Al respecto, se debe tener en cuenta la perspectiva del marco normativo internacional puesto que, los Estados están obligados a implementar estrategias y mecanismos de atención para el refuerzo de las políticas de prevención del delito en menores de dieciocho años. Orientado así, a garantizar que en dicha población se desarrollen proyectos de vida libre de delincuencia; con la finalidad de una coalición interinstitucional e intersectorial.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque, Línea de investigación (acuerdo 069 de 2022)

La línea de investigación según acuerdo 069 de 2022, interno de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, refiere a la línea 02. **Estado, sociedad y cultura:** ya que aborda las problemáticas que surgen en los ámbitos social y público de la localidad diez de Bogotá, en aras de responder a las principales causas e incidencias de los niños y adolescentes en los años 2016 al 2018, este análisis a este grupo poblacional, con un modelo de presentación y visibilizar estas principales causas dando una circulación de esta problemática a la ciudadanía.

3.2 Alcance de la investigación

También se orienta esta investigación de **alcance de la investigación es descriptiva y explicativa**⁸ ya que, busca dar respuesta a las causas e incidencias que han generado el fenómeno ya nombrado siendo esta de tipo social.

⁸ Está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. Se encuentra más estructurado que los demás alcances (de hecho, implica los propósitos de éstos); además de que proporciona un sentido de entendimiento del fenómeno a que hace referencia.

3.3. Población y muestra

3.3.1 Población

1. El objeto de estudio; son los niños comprendiendo la edad de siete a trece años y adicional los adolescentes de catorce a diecisiete años
2. Ubicación: en la localidad diez Engativá de Bogotá
3. Estratos comprendidos uno y dos
4. Niños y adolescentes con menos acceso a políticas públicas y educación

3.3.2 Muestra

En este trabajo de investigación encontramos que, en el proceso cualitativo, son los grupos de niños y adolescentes de la localidad diez de Bogotá con las principales causas e incidencia de la criminalidad, sobre el cual se recolectaron los datos.

De acuerdo al libro de Roberto Hernandez Sampieri, Metodología de la investigación, identificamos que nos encontramos frente a un **método deductivo**⁹ que nos permite partir de lo general para llegar a lo particular en relación a la aplicación de teorías como la de Garofalo y los códigos colombianos a un fenómeno particular, sin embargo, también denotamos que para la presente investigación estamos frente a un

⁹ La investigación oscila entre los esquemas de pensamiento inductivo y deductivo, además de que por parte del investigador se necesita un enorme dinamismo en el proceso. Algunas de las características de estos diseños son:

1. Se recolectan datos cuantitativos y cualitativos, a varios niveles, de manera simultánea o en diferentes secuencias, a veces se combinan y transforman los dos tipos de datos para arribar a nuevas variables y temas para futuras pruebas o exploraciones (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2008).
2. Se realizan análisis cuantitativos y cualitativos sobre los datos de ambos tipos durante todo el proceso. Se comparan variables y categorías cuantitativas con temas y categorías cualitativas y se establecen múltiples contrastes.
3. Se pueden involucrar otros diseños específicos en el mismo estudio, por ejemplo, un experimento.
4. Los resultados definitivos se reportan hasta el final, aunque pueden elaborarse informes parciales.
5. El proceso es completamente iterativo.
6. Son diseños para lidiar con problemas sumamente complejos

método sintético, cuando entendemos este proyecto de investigación como un conjunto de agentes que juntos llegan a generar el fenómeno de la criminalidad en niños y adolescentes victimarios.

Encontramos un **enfoque cualitativo**¹⁰ y finalmente en cuanto al **diseño** podemos decir que es **transversal descriptivo**,¹¹ siempre que su propósito es describir y analizar los agentes que inciden en el fenómeno de la criminalidad.

¹⁰ El enfoque cualitativo, emplean procesos cuidadosos, metódicos y empíricos en su esfuerzo para generar conocimiento, por lo que la definición previa de investigación y se utiliza cinco estrategias: 1. Llevan a cabo la observación y evaluación de fenómenos. 2. Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas. 3. Demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento. 4. Revisan tales suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis. 5. Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar y fundamentar las suposiciones e ideas o incluso para generar otras.

¹¹ Diseño transversal: ya sea que su alcance inicial o final sea exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo.

CAPÍTULO IV

4. Análisis de los datos

Haciendo un análisis del vínculo entre el tipo de información que requerimos según el problema de la investigación con el propósito de responder a la pregunta problema, nuestro interés se centrará en los sujetos de estudio por medio de la delimitación de la población (Sampieri, 1998 P, 204), definiendo a esta muestra como subgrupo de la población estudiando sus características, la recolección de estos datos se da por medio del cuadro seccional de la población y del estudio de cuadro de niños y adolescentes, en sus distintas edades escolares y gráfica de los principales problemas familiares que se denunciaron del 2016- inicios 2023. utilizando como herramienta la investigación documental y la observación directa.

5. Conclusiones

Se especificaron los casos en los que se demostraron que el menor es consciente de las consecuencias de sus acciones y el perjuicio que se produce por las mismas, aclarando que en dichos casos la decisión del juez deberá ser respaldada por un psicólogo especializado y autorizado u otorgado por el estado contemplando las esferas intelectual, volitiva y afectiva del niño, Según muestran los estudios el comportamiento violento de los niños de siete a doce años es una recopilación de lo que estos entienden en su contexto social, es en estos casos en donde más influye la convivencia en casa, la enseñanza escolar, la recreación, aquellos que no tienen acceso a estas posibilidades son más propensos a cometer acciones fuera del margen de la ley en algún tiempo de su adolescencia.

Por otro lado, los menores de catorce a dieciocho años indicamos que son aquellos más propensos a la convicción e influencia de personajes externos a su vida cotidiana, son presa fácil para los depredadores delincuenciales que buscan enviar a los menores de edad a delinquir como carne de cañón, sabiendo que estos son más propensos a la manipulación de su conciencia ya que en primera instancia hasta el momento se está formando su criterio como persona.

La estrategia de estos depredadores es estudiar las necesidades del joven y hacer creer a este a su vez que cometiendo acciones ilegales (que vulneren el derecho del otro) podrán suplir completamente estas necesidades, haciéndolos caer en un círculo vicioso cada vez más profundo. Podemos evidenciar que si se cumplió el objetivo general y los objetivos específicos planteados al principio del presente trabajo de investigación.

Bibliografía o Referencias

ADOLESCENTES, JÓVENES Y DELITOS: “Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia” (2015)

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf

Artículo Pensamiento Americano. (2016). Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia. *coruniamericana*.

https://www.academia.edu/27191121/Delincuencia_y_responsabilidad_penal_juvenil_en_Colombia

Criminalística resultados de investigación profesional en criminalística (2014)

<https://policia.edu.co/esinc/wp-content/uploads/2020/07/LIBRO-CRIMINALISTICA.pdf>

Delitos y contravenciones como factores de criminalidad y de perturbación de la convivencia social (2008) Remberto Torres Rico.

<http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n1/v50n1a06.pdf>

Diarte, K. K. C., & Ramírez, C. F. C. (2021). Análisis de la Obra “Tratado de los Delitos y de las Penas” de Cesare Beccaria: Analysis of the text" A Treatise on Crimes and Punishments" by Cesare Beccaria. *JUS Revista Jurídica*, 1(9), 95-132.

<https://revistas.uas.edu.mx/index.php/JUS/article/view/241>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). Metodología de la investigación. 6ta Edición Sampieri. *Soriano, RR (1991). Guía para realizar investigaciones sociales. Plaza y Valdés.*

Castro Valdebenito, Hugo José (2012), Historiografía De La Criminalidad En América Latina Una trayectoria de diálogos disciplinares y debates regionales

http://aq9lg9nr5g.search.serialssolutions.com/?ctx_ver=Z39.88-2004&ctx_enc=info%3Aofi%2Fenc%3AUTF-8&rfr_id=info%3Asid%2Fsummon.serialssolutions.com&rft_val_fmt=info%3Aofi%2

[Ffmt%3Akev%3Amtx%3Ajournal&rft.genre=article&rft.atitle=Historiograf%C3%ADa+De+La+Criminalidad+En+Am%C3%A9rica+Latina+Una+trayectoria+de+di%C3%A1logos+disciplinarios+y+debates+regionales&rft.jtitle=Historia+Caribe&rft.au=Castro+Valdebenito%2C+Hugo+Jose&rft.date=2019&rft.issn=0122-8803&rft.volume=14&rft.issue=35&rft_id=info:doi/10.15648%2Fhc.35.2019.10&rft.externalDocID=oai_dialnet_unirioja_es_ART0001376840¶mdict=es-ES](#)

Alcaldía local Engativá- reseña histórica (N/A)

<http://engativa.gov.co/mi-localidad/conociendo-mi-localidad/historia>

causas y prevención de la delincuencia juvenil (2022)

<https://blog.uvirtual.org/causas-y-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil>

Derecho penal parte General- Welzel (1956)

<https://docplayer.es/21676644-Hans-weizel-derecho-penal-traducion-de-carlos-fontan-balestra-roque-depalma-editor-buenos-aires-1956.html>

Factores de inseguridad en la ciudad de Bogotá: un acercamiento al comportamiento de los delitos con participación de los adolescentes. (2021) tesis Especialización

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38379/Vargas%20Aya%20Edwin%202021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Reflexiones sobre las bases de la política criminal-Silva Sánchez (2001)

<https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/2197>

(2014). *La criminalidad juvenil, frente al delito de hurto, en la localidad los mártires, de Bogotá, en el año 2013*. Recuperado de:

<https://hdl.handle.net/10901/7964>.

https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=CAUSAS+E+INCIDENCIAS+DE+LA+CRIMINALIDAD+EN+NI%3%91OS+Y+ADOLESCENTES+EN+LA+LOCALIDAD+10+DE+BOGOT%C3%81&btnG=&lr=lang_es

Boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia (2021) Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos OAIEE

https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/Reporte_engativa_2021_03.pdf

Código de infancia y adolescencia—ley 1098 de 2006

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Código penal ley 599 de 2000

https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf

Código de Procedimiento Penal ley 906 de 2004

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_Ley_906_2004.pdf

PLAN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL 2021 - 2025

https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/abc_plan_nacional_de_politica_criminal.pdf

DIAGNÓSTICO LOCAL ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ. (2020)

https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documento_tecnico_pdl-engativa.pdf

La palabra de los muertos, conferencias de criminología (2012) Eugenio Raúl Zaffaroni

[Vista de La palabra de los muertos. Conferencias sobre criminología cautelar, de Raúl Eugenio Zaffaroni \(ub.edu\)](#)

La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho (2015). Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/9264>.

Felix Arturo Parra Macias universidad libre Lombroso, C. (2020). *El delito. Sus causas y remedios*. INACIPE. Monteverde Sánchez, A. (2010). Notas sobre criminalidad, crimen y criminología. Conceptos y terminología. Aportes teóricos de Cesare Beccaria. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, (17).

Roxin, C. (2005). La calificación jurídico-penal de la corrección paterna. *Revista de derecho penal y criminología*, (16), 233-242.

Silva Sánchez, J. M. (1). Reflexiones sobre las bases de la política criminal. *Revista De Derecho (Coquimbo. En línea)*, (8), 189-197. Recuperado a partir de <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/2197>

Teoría de la tentativa y de la complicidad ó del grado en la fuerza física De Francesco Carrara (Albæk et al., 2017)

Zaffaroni, E. R., & Rep, M. (2013). *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta.